



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2023-A/MDS-S

Santiago, 13 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El OFICIO N° D000652-2023-CEPLAN-DNCP, remitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 102-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, la Econ. Magali Baca Puma, JEFE(e) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, el INFORME NO 0252-2023-OGPPI-MDS/MAV, emitido por el ECON. Miguel Ángel Vallenás Puma, DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN, la Opinión Legal. N° 366-2023-OGAJ/MDS, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico — CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: (f1) El conocimiento integral de la realidad; (f2) El futuro deseado; (f3) Políticas y planes coordinados; y (f4) Seguimiento y la evaluación para la mejora continua”;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019 /CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional,



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada Pliego del sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

Que, mediante OFICIO N° D000652-2023-CEPLAN-DNCP, remitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la solicitud de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, se informa que la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCP) del CEPLAN tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica y orientación, a fin de las entidades puedan llevar a cabo su proceso de planeamiento estratégico institucional, conforme se coordinó entre ambas Entidades..

Que, con el INFORME N° 102-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, la Econ. Magali Baca Puma, JEFE(e) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA de la Entidad, informe que en cumplimiento del artículo 2° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-CM/MDS-C, se solicita la conformación de la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Santiago, para la elaboración del Plan Estratégico Institucional —PEI 2024-2028 y dar cumplimiento de la Declaratoria de Reestructuración Orgánica Institucional, conforme a la propuesta planteada.

Que, con el INFORME N° 102-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, la Econ. Magali Baca Puma, JEFE(e) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA de la Entidad, además informa que en cumplimiento de la Guía de Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se conformará un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión conforme a la propuesta planteada.

Que, INFORME NO 0252-2023-OGPPI-MDS/MAV, emitido por el ECON. Miguel Ángel Vallenias Puma, DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN, informa sobre la existencia de la necesidad de elaborar el Plan Estratégico Institucional —PEI 2024-2028 de la Municipalidad Distrital de Santiago de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos de políticas actuales por encontrarse desactualizado, en conformidad a lo comunicado con el INFORME N° 102-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, la Econ. Magali Baca Puma, JEFE(e) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA de la Entidad.

Que, con Opinión Legal. N° 366-2023-OGAJ/MDS, emitido por Abog. Ricardo Jaime Aguilar Paravicino, Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se pronuncia respecto de la Conformación de Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional, concluyendo que conforme con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional y Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, resulta PROCEDENTE que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutorio, designe a los miembros que conformaran Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, según nomina detallada en el Informe N° 102-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 11 de setiembre del 2023, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, a fin de que procedan con la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028 de la Entidad.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Santiago el cual está integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MDS	
PRESIDENTE:	Titular del Pliego
SECRETARIO TECNICO:	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión.
INTEGRANTES:	Gerente Municipal Oficina de Secretaria Municipal y Gestión Documentaria Oficina de Tecnologías e Informática Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones Oficina de Ejecución Coactiva Oficina General de Administración y Finanzas Oficina General de Administración Tributaria Gerente de Infraestructura Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Gerente de Desarrollo Social y Cultura Gerente de Desarrollo Económico Local Gerente de Servicios Municipales Gerente de Gestión del Medio Ambiente Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Oficina General de Asesoría Jurídica Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos



EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - MDS
Gerente Municipal Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica Gerente de Infraestructura Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Gerente de Desarrollo Social y Cultura Gerente de Desarrollo Económico Local Gerente de Servicios Municipales Gerente de Gestión del Medio Ambiente Oficina General de Administración y Finanzas Oficina General de Administración Tributaria Oficina de Programación Multianual de Inversiones



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como funciones de la comisión de planeamiento estratégico, para la elaboración del Plan estratégico institucional (PEI) 2024-2028: I) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEE y el POI, II) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI, IU) Priorizar los objetivos Estratégicos Institucionales — OEI, Acciones Estratégicos Institucionales — AEI y actividades operativas Inversiones y IV) Validar el documentó del PEI y por.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, como función del Equipo Técnico la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a al DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSION, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el Artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría Municipal y la Oficina de Informática, la notificación y publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.



REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.-

c.c.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE